



Resolución Gerencial Regional

N° 159-2019-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;**

VISTO:

Los expedientes de Reg. 77731, 77367, sobre la reestructuración del Área de Logística y Patrimonio de la GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0202-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 24 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración solicita autorización para implementar el nuevo procedimiento para optimizar los tramites con personas y presupuesto, así como autorización para la firma de las contrataciones de bienes y servicios menores a las 8 UIT todo ello a fin de cumplir con los objetivos de reestructuración del Área de Logística y Patrimonio;

Que, el Numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Numeral 78.1 del Artículo 78° del referido TUO, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Artículo 79° de la norma citada, establece que la delegación de una facultad le genera al delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado, pudiendo ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, la Directiva N° 007-2017-GRA/OPDI "Procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UIT, en el Gobierno Regional de Arequipa", señala las disposiciones que deben aplicar obligatoriamente las gerencias, sub gerencias, oficinas regionales del Gobierno Regional Arequipa, para aquellas contrataciones cuyo monto no exceda a 8 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, a fin de lograr una adecuada gestión que permita a esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Reglamento de Organizaciones y Funciones, así como el cumplimiento de las metas institucionales para el año fiscal 2019, como es la reestructuración del área de logística y patrimonio, es necesario que, en materia de contrataciones de bienes y servicio por monto de hasta 8 UIT, el titular de la entidad delegue las facultades previstas para la aplicación de la Directiva N° 007-2017-GRA/OPDI "Procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UIT, en el Gobierno Regional de Arequipa";





Resolución Gerencial Regional N° 159-2019-GRA/GRTC

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general, la Directiva N° 007-2017-GRA/OPDI, el Informe Legal N° 433-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- "DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad para la emisión y suscripción de documentación respectiva en materia de contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UIT conforme a la Directiva N° 007-2017-GRA/OPDI "Procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos de hasta 8 UIT, en el Gobierno Regional de Arequipa", **AUTORIZAR** la implementación del nuevo procedimiento para la reestructuración del Área de Logística y Patrimonio consistente en:

1. El Área de Logística y Patrimonio recepciona el requerimiento de bienes y/o servicios.
2. El requerimiento se remite al responsable de realizar el estudio de mercado.
3. Las cotizaciones formuladas serán firmadas por el responsable de realizar el estudio de mercado.
4. El cuadro comparativo será firmado por el encargado del Área de Logística y Patrimonio.
5. Seguidamente, de corresponder perfeccionar mediante un contrato, se derivará a la Oficina de Administración para los trámites correspondientes. De perfeccionarse mediante una orden, será firmado por el encargado del Área de logística y Patrimonio y la Oficina de Administración

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad delegada se mantendrá vigente para el año 2019 con eficacia anticipada al 26 de junio del 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse conforme a lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 JUL 2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Ángel Soria Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES